

**OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY (SUCURSAL
ECUADOR)**

**ESTADO FINANCIERO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL
2013**

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Estado de situación financiera	2
Nota al estado financiero	3

OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY (SUCURSAL ECUADOR)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVOS

Notas **2013** **2012**
(en miles de U.S. dólares)

ACTIVOS CORRIENTES:

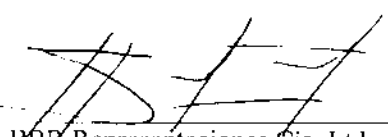
Efectivo	3	5	5
Otras cuentas por cobrar	4	32,564	32,564
(-) Provisión incobrables de otras cuentas por cobrar		<u>(32,564)</u>	<u>(32,564)</u>
Total activos corrientes		<u>5</u>	<u>5</u>

PASIVOS Y PATRIMONIO

2013 **2012**
(en miles de U.S. dólares)

PATRIMONIO

Capital social	2	2
Reserva de capital	43,830	43,830
Déficit Acumulado	<u>(43,832)</u>	<u>(43,832)</u>
Aportes Futuras capitalizaciones	<u>5</u>	<u>5</u>
Total patrimonio	<u>5</u>	<u>5</u>


BBR Representaciones Cia. Ltda.
Apoderado General


Deloitte & Touche Ecuador Cia. Ltda.
Contador General

OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRODUCTION COMPANY (SUCURSAL ECUADOR)

NOTAS AL ESTADO FINANCIERO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

1. INFORMACIÓN GENERAL

Occidental Exploration and Production Company, es una Sucursal de Occidental Oil and Gas Company, Compañía Extranjera con domicilio en USA.

El 21 de mayo de 1999, la Sucursal firmó con la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador, Petroecuador el acuerdo modificadorio del contrato de prestación de servicios a un contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 15 de la Región Amazónica Ecuatoriana: el Convenio Operacional de Explotación Unificada de los Yacimientos comunes "M1", "M2", "U" y "T", en el campo unificado Edén-Yuturi; y el Convenio Operacional de Explotación Unificada del Campo Unificado Limoncocha, inscritos en la Dirección Nacional de Hidrocarburos el 2 de junio de 1999.

El 15 de mayo de 2006, el Estado Ecuatoriano declaró unilateralmente la caducidad del Contrato Modificadorio de Prestación de servicios del Contrato de Participación para Explotación de Hidrocarburos en el Bloque No. 15 y los convenios operacionales señalados precedentemente. A partir de esa fecha, la Sucursal no ha efectuado operaciones hidrocarburíferas.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

- 2.1. Bases de Presentación** - Los estados financieros adjuntos fueron preparados sobre bases contables aplicables a una empresa en marcha, las que prevén la realización de activos y cancelación de pasivos en el curso normal del negocio; sin embargo, como se menciona en la Nota 1, la Sucursal no ha realizado operaciones hidrocarburíferas desde mayo del 2006. Los estados financieros no incluyen ningún ajuste que podría resultar de la resolución de esta incertidumbre. En razón de estas circunstancias, la Sucursal no presenta los estados de resultado integral, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo.

A continuación se incluyen las principales prácticas contables seguidas por la Sucursal en la preparación de sus estados financieros.

- 2.2. Otras Cuentas por cobrar** - Las otras cuentas por cobrar son activos financieros que no cotizan en un mercado activo.

Las otras cuentas por cobrar incluyen una provisión para reducir su valor al de probable realización. Dicha provisión se constituye en función de un análisis de la probabilidad de recuperación de las cuentas.

3. EFECTIVO

El efectivo representa el efectivo recibido por la Sucursal de su Casa Matriz como aporte para futura capitalización.

	... Diciembre 31,...	
	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Efectivo	<u>5</u>	<u>5</u>
Total	<u>5</u>	<u>5</u>

4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de otras cuentas por cobrar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2013</u>	<u>2012</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Otras cuentas por cobrar (1)	32,564	32,564
(-) Provisión de cuenta incobrables (2)	<u>(32,564)</u>	<u>(32,564)</u>
Total	<u>0</u>	<u>0</u>

- (1) Corresponde al valor de la devolución del crédito tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de años anteriores, el cual el Estado Ecuatoriano se comprometió a aportar a un fideicomiso hasta que el Tribunal Arbitral que conoce el reclamo propuesto por la Sucursal por los antecedentes descritos en la Nota 1 y Nota 5, resuelva si tal valor deba ser entregado a la Compañía o al Estado Ecuatoriano
- (2) La Sucursal ha reconocido una provisión para cuentas dudosas por el 100% de la cuenta por cobrar.

5. CONTINGENCIAS

- 5.1 *Litigios Tributarios por Impuesto a la Renta* - La Sucursal tiene pendientes siete (7) juicios de naturaleza tributaria en contra el Servicio de Rentas Internas (SRI) por Impuesto a la Renta de los años 2000 a 2006 por un valor total de US\$63,176 mil.

En todos los juicios se han presentado las demandas defendiendo la legalidad de las declaraciones de Impuesto a la Renta presentadas por la Sucursal; en otras palabras, la Sucursal no se encuentra de acuerdo con los criterios sostenidos por la Administración Tributaria en las actas de determinación impugnadas en esos años.

En cada juicio, se discuten diferentes glosas establecidas por el Servicio de Rentas Internas, siendo las más importantes la glosa de ingresos por exportaciones valoradas a precios de referencia del crudo, glosa por deducibilidad de interés por préstamos del exterior, glosa por amortización de pérdidas producida por diferencial cambiario en período de dolarización y glosa por otros gastos indirectos del exterior.

Finalmente, con respecto a la posibilidad de ganar o perder los juicios antedichos, cabe indicar que en el juicio correspondiente al ejercicio impositivo 2001, la Corte Nacional de Justicia (CNJ) emitió sentencia ratificando el acta de determinación levantada en contra de la Sucursal, y por tanto, declarando la legalidad de todas las glosas levantadas por el SRI, fallo que evidencia la inclinación que tiene la actual CNJ con respecto a las glosas discutidas.

Actualmente, con relación al caso del referido año 2001, una vez que se notificó con la sentencia emitida el día 21 de diciembre del 2012, por la cual la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, rechazó el Recurso de Casación interpuesto por la Sucursal en contra de la sentencia emitida por la Quinta Sala el 9 de agosto del 2011 dentro del proceso No. 17505-2006-24580 que conocía la impugnación a la determinación tributaria de impuesto a la renta del año 2001

Con el antecedente mencionado, y por considerar que existieron graves violaciones a derechos constitucionales, se interpuso una Acción Extraordinaria de Protección (AEP) ante la Corte Constitucional el 26 de febrero del 2013, el cual fue calificado por la CNJ el 28 de febrero del 2013 y remitido a la Corte Constitucional.

A la presente fecha, la Sucursal se encuentra a la espera que la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional, admita a trámite la AEP presentada por la Sucursal.

- 5.2 Juicio de Excepciones** - La Sucursal realizó una compensación de Impuesto a la Renta del año 2003 contra el crédito tributario a su favor de años anteriores, sin solicitar autorización al SRI, quien afirma que la compensación solamente es válida si es reconocida por esta institución. El SRI inició sobre la base de la propia declaración de Impuesto a la Renta de la Sucursal del año 2003, una acción de cobro por US\$891 mil (sin intereses) en contra de la cual se interpuso un juicio de excepciones.

Sobre la base de la reforma constante en la Ley de Fomento Ambiental, el Tribunal ordenó la consignación del 100% de la cuantía del juicio. La Sucursal no se encuentra de acuerdo con la aplicación de la norma a su caso y solicitó la revocatoria de la providencia que ordenaba la consignación. El Tribunal rechazó el argumento y ordenó el archivo del juicio mediante providencia de 29 de diciembre de 2011.

En consecuencia, la Sucursal presentó un recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia el cual fue rechazado por el Tribunal Fiscal y posteriormente, el 14 de febrero del 2012 se presentó recurso de hecho el cual fue admitido por el mismo tribunal el 8 de marzo del 2012.

Con fecha 12 de julio del 2012, la Sala Contencioso Tributaria de la CNJ elevó en consulta el caso ante la Corte Constitucional por existir dudas sobre la constitucionalidad de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, acápite "Disposiciones para el cobro eficiente de las acreencias del Estado", disposición transitoria décima, por la que se pretende aplicar reformas inherentes a la coactiva establecida en el Código de Procedimiento Civil a la coactiva tributaria regulada por el Código Tributario.

A la presente fecha, la Sucursal de encuentra a la espera del pronunciamiento de la Corte Constitucional.

- 5.3 Litigios Tributarios por Impuestos del 1.5 a los Activos Totales** - La Municipalidad del Cantón Shushufindi, determinó el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, correspondiente a los ejercicios económicos 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. La Sucursal interpuso reclamo administrativo en contra de las referidas actas y con fecha 15 de octubre de 2007, interpuso demanda de impugnación en contra de la resolución s/n emitida el 17 de septiembre de 2007 por el Director Financiero del Gobierno Municipal de Shushufindi, por la cual se ratifica la determinación del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Con fecha 26 de febrero del 2013, se presentó un informe en derecho y se solicitó audiencia en estrados, la misma que se fijó para el martes 25 de junio del 2013. La cuantía del juicio es de US\$7,580 mil.

6. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

La Sucursal ha evaluado los eventos desde el 01 de enero del 2014 hasta el 21 de abril del 2014 fecha de aprobación y ha efectuado las revelaciones apropiadas.

7. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2013, han sido aprobados por la Casa Matriz de la Sucursal el 24 de abril del 2014.